

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N° 015/2018

Santísima Trinidad, 02 de Febrero de 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, indica en su artículo 16 parágrafo II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población

Que, el **texto Constitucional** establece en su artículo 75 Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, la **Constitución Política del Estado**, indica en su artículo 298, Son competencias privativas del nivel central del Estado, parágrafo I, numerales 5, 19 y 22 indica: 5. Comercio Exterior; 19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado; 22. Política económica y planificación nacional. Además en el parágrafo II indica las competencias exclusivas del estado central; numeral 21 la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la **Ley N° 830** del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 4 declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; de igual manera en su artículo 5 establece la finalidad de la ley, la cual es garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley antes mencionada en su artículo 8 I. declara como autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, al SENASAG. El artículo 11 contempla lo componentes del SENASAG conteniendo los cuales son; Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Inocuidad alimentaria.

Que, la **Ley N° 830** del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 15 indica las atribuciones del SENASAG entre las que podemos mencionar; 1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan. 5.

Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 9. Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación. 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 22. Cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la presente Ley.

Que, la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece en su artículo 91 parágrafo I inciso b) Formular y aprobar políticas generales de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial, que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país; de igual en el paragrafo II indica: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria que involucren la participación de los gobiernos departamentales, municipales, pueblos indígena originario campesinos y el sector productivo.

Que, la ley 338 de "ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA ORIGINARIAS - OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS - OECOM PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA" en su artículo 11 establece las características; de La agricultura familiar sustentable se caracteriza por: 2) La contribución a la disponibilidad de alimentos para la nutrición y la alimentación sana de toda la población con soberanía alimentaria

Que, la ley antes mencionada establece en su artículo 21 parágrafo VII. La Ley específica sobre Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establecerá las disposiciones para proteger y mejorar la condición de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y los procedimientos y mecanismos ágiles por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para todos los actores, incluyendo los sujetos de la agricultura familiar sustentable. Asimismo, se establecerá una Ley específica para la creación de las tasas por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, que contemplará la forma y medios de pago

Que, el Decreto Supremo N° 25729 de fecha 07 de abril de 2000, en su Artículo 7, determina que el SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- n) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes

Que, el artículo 10 núm. II, del Decreto Supremo N° 25729, establece las atribuciones del Director.

- a) Ejercer la representación legal del "SENASAG".
- b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas, operativas y administrativas.
- d) conocer y tramitar los asuntos que le son planteados en el marco de sus competencias.
- e) dictar Resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia

Que, la Resolución Administrativa N° 172/2007, se aprueba el "MANUAL DE INSPECCION Y CONTROL y el MANUAL DEL INSPECTOR"

Que, la Resolución Administrativa N° 201/2014, aprueba el "REGLAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS DEL RUBRO ALIMENTICIO".

Que, la Resolución Administrativa N° 19/2003, aprueba el "REGLAMENTO PARA LOS REQUISITOS SANITARIOS EN LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, FRACCIONAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO".

Que, la Resolución Administrativa N° 143/2017, aprueba el "REGLAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS DEL RUBRO ALIMENTICIO".

Que, la Resolución Administrativa N° 092/2017, de fecha 24 de agosto del 2007, aprueba el "SISTEMA DE CCODIFICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL CONSUMO HUMANO"

Que, con la promulgación de la Ley 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y la creación de las tasas por servicios prestados por el SENASAG, la normativa sanitaria queda desactualizada, provocando que existan vacíos legales y en otros casos su aplicabilidad se encuentra condicionada a diversos factores, es por ello que con el objetivo de dilucidar estos vacíos legales y sanear la normativa en actual vigencia, se hace de imperiosa necesidad para el SENASAG y los usuarios, el poder contar con una normativa sanitaria actualizada y acorde a la ley 830 SAIA, en este sentido el SENASAG ha elaborado una nueva reglamentación cuya aplicación permitirá proporcionar una mejor y pronta atención al usuario.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado mediante **Resolución Ministerial N°039/2017** y con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del **Decreto Supremo N° 25729** de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- I. APRUEBESE, el "REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS", el cual consta de Tres (3) puntos, documento que se encuentra adjunto y forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACION).- La presente resolución administrativa será de aplicación obligatoria, en todo el territorio Nacional y será aplicable, a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que tengan intereses o desarrollen sus actividades principales o secundarias en el ámbito de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA).- La presente resolución entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir del 05 de Febrero del 2018.

ARTICULO CUARTO. (RECTIFICACIONES).- En los casos que se detecten errores o mala apropiación, en la clasificación de los alimentos, en los cuales se evidencie un error de los funcionarios del SENASAG, se autoriza al Área Nacional de Registro y Certificación de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria del SENASAG, a realizar los cambios que fueran necesarios para la reclasificación del o los productos en el Sistema Gran Paititi, en la clasificación que corresponda, justificando y registrando la razón de la modificación.



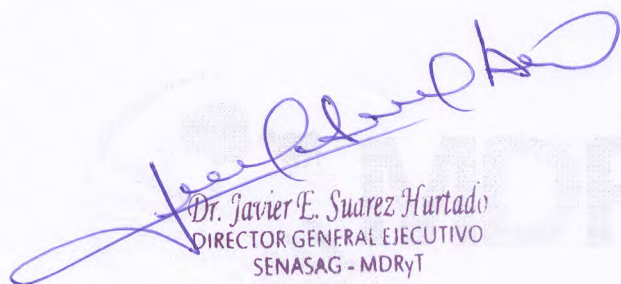
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



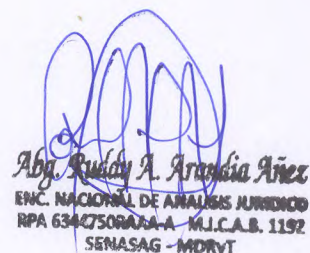
ARTICULO QUINTO. (ABROGACION) Queda abrogada la Resolución Administrativa N° 092/2007 de fecha 24 de agosto del 2007.

ARTICULO SEXTO. (DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, Las Jefaturas Distritales del SENASAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

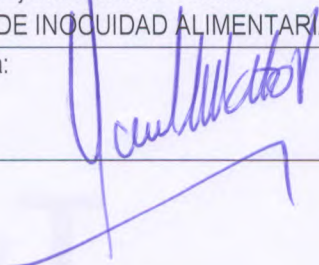
C.c/ Arch.
D.N/ Dr. Javier Suarez
UNIA/ Ing. Alejandro Mattos
UNAJ/Dr. Oscar Vargas
UNAJ/Dr. RAA


Abg. Ruddy A. Arandia Arnez
ENC. NACIONAL DE ANALISIS JURIDICO
RPA 6340750RAA-A M.I.C.A.B. 1192
SENASAG - MDRyT


Abog. Oscar M. Vargas Suarez
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA 41627760 MVS-A M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDRyT



REGLAMENTO PARA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS

Elaborado o Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Ing. Jhonny Ovando Sotar ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION	Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroel JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroel JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	
		Fecha: 23/01/2018	Firma: 

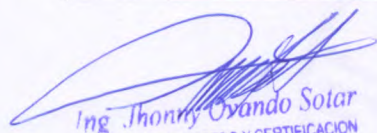

Ing. Jhonny Ovando Sotar
ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION
DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRyT

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	23/01/2018	Creación del Documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la clasificación de los alimentos y bebidas destinados al consumo humano, de los productos alimenticios que se encuentran registrados ante el SENASAG.

1.2. ALCANCE.- Todos los alimentos y bebidas de competencia del SENASAG deberán estar sujetas a la clasificación de alimentos al momento de la otorgación del Registro sanitario correspondiente.

1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS POR RIESGO. – El nivel de riesgo de los productos alimenticios de consumo humano se ha establecido considerando los siguientes elementos:

a).- Categorización de acuerdo a su perecibilidad.- La perecibilidad es el tiempo que tarda un alimento en comenzar a descomponerse debido a agentes como la temperatura, la humedad o la presión que son determinantes para que el alimento comience su deterioro.

De acuerdo a este criterio los alimentos se clasifican en Altamente perecible, perecible y alimentos de baja perecibilidad o estables y de larga duración.

b).- Categorización de acuerdo a la población destino del alimento.- El producto alimenticio puede tener como destino una población vulnerable (personas que tienen una capacidad limitada para prevenir, resistir y sobreponerse de una enfermedad transmitida por un alimento, dentro de este grupo de personas se consideran a los niños, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y de régimen especial), o puede tener como destino la población en general.

Es importante establecer que hay productos que requieren mayor vigilancia para el ingreso a nuestro territorio, en ese sentido se establece un elemento que ira conjuntamente a la población vulnerable, para ejercer un mayor control.

Con estos elementos se ha establecido un matriz de categorización de riesgo, cuyo resultado permite evaluar objetivamente estos criterios de nivel de riesgo, esta matriz está conformada para poder establecer el riesgo que tiene el producto alimenticio.

Matriz de riesgo de productos alimenticios:

	Población en general	Población vulnerable
Alimentos altamente perecibles	A	A
Alimentos de mediana perecibilidad	B	A
Alimentos de baja o larga perecibilidad	C	B

Como resultado de la evaluación de riesgo del alimento se podrá obtener el riesgo al cual pertenece el alimento o grupo de productos alimenticios.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



2. CATEGORIZACION POR CLASE DE ALIMENTOS

Para efectos de la otorgación y/o Renovación, así como modificaciones al registro sanitario se establecen las siguientes 25 líneas de alimentos:

N°	Línea de Alimentos (clase)
1	De Agua y bebidas analcohólicas
2	De carne y derivados
3	De leche y derivados
4	De los huevos
5	De legumbres, verduras y derivados
6	De los cereales y derivados
7	De las frutas y derivados
8	De las raíces, tubérculos y derivados
9	De azúcar, jaleas, mieles y edulcorantes naturales
10	De especias, condimentos, salsas y aderezos
11	De grasas y aceites
12	De infusiones
13	Del cacao y derivados
14	Alcoholes y bebidas fermentadas
15	Alimentos de regímenes especiales
16	Alimentos preparados
17	Levaduras y fermentos
18	Aditivos y auxiliares alimentarios
19	Misceláneos
20	Helados y mezclas para helados
21	Productos de confitería y similares
22	De las conservas
23	De la coca y derivados
24	Suplementos Alimenticios y Alimentos para deportistas
25	Pescados y mariscos



3. CATEGORIZACION POR SUBCLASE DE ALIMENTOS

En el siguiente cuadro se detallan las Sub clases de alimentos dentro de las distintas 25 clases anteriormente detalladas, además para efectos de la emisión de Permisos de Inocuidad Alimentaria de Importación y Autorización previa de importación se ha establecido el nivel de riesgo correspondiente por cada uno de ellos.

1. DE AGUA Y BEBIDAS ANALCOHÓLICAS

01	Agua potable de consumo público	B
0101	Agua potable de consumo público (Agua potable)	B
0102	Agua potable de consumo público (Hielo)	B
02	Agua mineral natural	B
03	Agua de manantial	B
04	Agua carbonatada (con gas)	B
05	Néctares o concentrados de Fruta	B
06	Néctares o concentrados de vegetales	B
07	Jugos de fruta	B
08	Zumo de fruta	B
09	Jugos de vegetales	B
0901	Jugos de vegetales (Jugo de tomate)	B
0902	Jugos de vegetales (Jugo de soya)	B
0903	Jugos de vegetales (Otros jugos)	B
10	Bebidas refrescantes (sin gas)	B
11	Bebidas refrescantes (gaseosas)	B
12	Polvos para bebidas refrescantes	C
1201	Polvos para bebidas refrescantes (Refrescos en polvo)	C
1202	Polvos para bebidas refrescantes (Gelatinas)	C
1203	Polvos para bebidas refrescantes (Otros)	C
13	Preparados básicos para bebidas refrescantes	B
14	Otros	B

2. DE CARNE Y DERIVADOS

01	Carne de ave, fresca, refrigerada o congelada	A
0101	Carne de pollo, fresca, refrigerada o congelada	A
0102	Carne de pavo, fresca, refrigerada o congelada	A
0103	Carne de pato, fresca, refrigerada o congelada	A
0104	Carne de ave (otras), fresca, refrigerada o congelada	A
02	Despojos comestibles de ave	A
0201	Despojos comestibles de pollo	A
0202	Despojos comestibles de pavo	A



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0203	Despojos comestibles de pato	A
0204	Despojos comestibles de otras aves	A
03	Carnes de ave curadas, sin tratamiento térmico	A
04	Carne de ave curada y seca, sin tratamiento térmico	A
0401	Carne de pollo curada y seca, sin tratamiento térmico	A
0402	Carne de pavo curada y seca, sin tratamiento térmico	A
0403	Carne de pato curada y seca, sin tratamiento térmico	A
0404	Carne de otras aves, curada y seca	A
05	Carne de ave curada y/o seca, tratada térmicamente.	A
0501	Carne de pollo curada y/o seca, tratada térmicamente	A
0502	Carne de pavo curada y/o seca, tratada térmicamente	A
0503	Carne de pato curada y/o seca, tratada térmicamente	A
0504	Carne de otras aves, curada y/o seca, tratada térmicamente	A
06	Carne de ave, fermentada	A
0601	Carne de pollo, fermentada	A
0602	Carne de pavo, fermentada	A
0603	Carne de pato, fermentada	A
0604	Carne de otras aves, fermentada	A
07	Carne de ave ahumada	A
0701	Carne de pollo ahumada	A
0702	Carne de pato ahumada	A
0703	Carne de pavo ahumada	A
0704	Carne de, otras aves, ahumada	A
08	Carne de ave termoprocesada, para conserva	A
09	Paté de carne de ave	A
10	Embutidos de carne de ave	A
1001	Embutidos de carne de pollo	A
1002	Embutidos de carne de pavo	A
1003	Embutidos de carne de pato	A
1004	Embutidos de carne de otras aves	A
11	Carne de ave mecánicamente separada	A
12	Carne de cerdo, fresca, refrigerada o congelada	A
13	Despojos comestibles de cerdo	A
14	Carne de cerdo curadas, sin tratamiento térmico	A
15	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca , sin tratamiento térmico	A
1501	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca , sin tratamiento térmico (Jamón)	A



1502	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca , sin tratamiento térmico (Paleta)	A
1503	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca , sin tratamiento térmico (Panceta)	A
1504	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca , sin tratamiento térmico (Otras)	A
16	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca (o), con tratamiento térmico	A
1601	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca (o), con tratamiento térmico (Jamón)	A
1602	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca (o), con tratamiento térmico (Paleta)	A
1603	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca (o), con tratamiento térmico (Panceta)	A
1604	Carne o cuero de cerdo curada(o) y seca (o), con tratamiento térmico (Otras)	A
17	Carne de cerdo, fermentada	A
18	Carne de cerdo ahumada	
1801	Carne de cerdo ahumada (Jamón ahumado)	A
1802	Carne de cerdo ahumada (Otros)	A
19	Carne de cerdo termoprocesada, para conserva	A
20	Paté de carne de cerdo	A
21	Embutidos de carne de cerdo	A
2101	Embutidos de carne de cerdo (Salchichas)	A
2102	Embutidos de carne de cerdo (Chorizos)	A
2103	Embutidos de carne de cerdo (Mortadela)	A
2104	Embutidos de carne de cerdo (Otros)	A
22	Carne de bovino, fresca, refrigerada o congelada	A
2201	Carne de bovino, fresca, refrigerada o congelada (En canales o medias canales)	A
2202	Carne de bovino, fresca, refrigerada o congelada (Carne deshuesada)	A
2203	Carne de bovino, fresca, refrigerada o congelada (Hamburguesas)	A
2204	Carne de bovino, fresca, refrigerada o congelada (Otras)	A
23	Despojos comestibles de bovino	A
24	Carne de bovino curada, sin tratamiento térmico	A
25	Carne de bovino curada y seca, sin tratamiento térmico	A
26	Carne de bovino curada y/o seca, tratada térmicamente.	A
27	Carne de bovino, fermentada	A

28	Carne de bovino ahumada	A
29	Carne de bovino termoprocesada, para conserva	A
30	Paté de carne de bovino	A
31	Embutidos de carne de bovino	A
3101	Embutidos de carne de bovino (Salchichas)	A
3102	Embutidos de carne de bovino (Chorizos)	A
3103	Embutidos de carne de bovino (Mortadela)	A
3104	Embutidos de carne de bovino (Otros)	A
32	Carne de otro mamífero, fresca, refrigerada o congelada	A
33	Despojos comestibles de otro mamífero	A
34	Carnes de otro mamífero curadas, sin tratamiento térmico	A
35	Carne de otro mamífero curada y seca, sin tratamiento térmico	A
36	Carne de otro mamífero curada y/o seca, tratada térmicamente.	A
37	Carne de otro mamífero, fermentada	A
38	Carne de otro mamífero ahumada	A
39	Carne de otro mamífero termoprocesada, para conserva	A
40	Paté de carne de otro mamífero	A
41	Embutidos de carne de otro mamífero	A
42	Embutidos de mezclas de carnes de diferentes especies	A
4201	Embutidos de mezclas de carnes de diferentes especies (Chorizo)	A
4202	Embutidos de mezclas de carnes de diferentes especies (Salchicha)	A
4203	Embutidos de mezclas de carnes de diferentes especies (Mortadela)	A
4204	Embutidos de mezclas de carnes de diferentes especies (Otros)	A
43	Harinas de carne (en general)	A
44	Carne de caza	A
4401	Carne de caza (Reptil)	A
4402	Carne de caza (Mamífero)	A
4403	Carne de caza (Aves)	A
4404	Carne de caza (Otros)	A
45	Otros	A

3. DE LECHE Y DERIVADOS

01	Leche fluida sin pasteurizar	A
02	Leche fluida tratada térmicamente	A
03	Leche fluida tratada térmicamente, y saborizada	A
04	Leche deshidratada parcialmente	A
05	Leche condensada	B
06	Leche en polvo	B
07	Leche fermentada (saborizada o no)	A
08	Quesos curados	A
09	Quesos frescos	A
10	Quesos fundidos	A
11	Cuajados	A
12	Queso de untar	A
13	Requesones	A
14	Nata	A
15	Yogurt	A
16	Materias grasas lácteas (líquidas o sólidas)	B
1601	Materias grasas lácteas (líquidas o sólidas) (Mantequilla)	B
1602	Materias grasas lácteas (líquidas o sólidas) (Crema de leche)	A
1603	Materias grasas lácteas (líquidas o sólidas) (Otros)	A
17	Suero de leche	A
18	Caseína, caseinatos, lactoalbúminas y coprecipitados	B
19	Productos lácteos fraccionados	A
20	Postres lácteos (budines, dulces de leche, manjares)	B
2001	Postres lácteos (Dulce de leche)	B
2002	Postres lácteos (Manjar)	B
2003	Postres lácteos (Budines)	B
2004	Postres lácteos (Otros)	B
21	Otros	B

4. DE LOS HUEVOS

01	Huevos frescos	A
02	Huevos irradiados	A
03	Yema líquida, pasteurizada, incluso preservada	A
04	Clara líquida, pasteurizada, incluso preservada	A
05	Productos de huevo, secos, cocidos o coagulados	B
06	Huevos preservados en forma alcalina, salados, para conserva	B
07	Postres de huevo (flanes)	A



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



5. DE LEGUMBRES, VERDURAS Y DERIVADOS

01	Hortalizas, legumbres y verduras frescas	A
0101	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Aceitunas)	A
0102	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Arvejas)	A
0103	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Cebollas)	A
0104	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Espárragos)	A
0105	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Espinacas)	A
0106	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Frijoles)	A
0107	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Habas)	A
0108	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Lechuga)	A
0109	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Pepinos)	A
0110	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Zanahoria)	A
0111	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Tomate)	A
0112	Hortalizas, legumbres y verduras frescas (Otros)	A
02	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada	A
0201	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Aceitunas)	A
0202	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Arvejas)	A
0203	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Cebollas)	A
0204	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Espárragos)	A
0205	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Espinacas)	A
0206	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Frijoles)	A
0207	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Habas)	A
0208	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Pepinos)	A
0209	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Zanahoria)	A
0210	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Tomate)	A
0211	Hortalizas, legumbres cuya superficie ha sido tratada (Otras)	A
03	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas	A
0301	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Aceitunas)	A
0302	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Arvejas)	A
0303	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Cebollas)	A
0304	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Espárragos)	A
0305	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Espinacas)	A
0306	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Frijoles)	A





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0307	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Habas)	A
0308	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Pepinos)	A
0309	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Soya)	A
0310	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Zanahoria)	A
0311	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Tomate)	A
0312	Hortalizas, legumbres peladas o mondadas (Otras)	A
04	Hortalizas, legumbres congeladas	A
0401	Hortalizas, legumbres congeladas (Aceitunas)	A
0402	Hortalizas, legumbres congeladas (Arvejas)	A
0403	Hortalizas, legumbres congeladas (Cebollas)	A
0404	Hortalizas, legumbres congeladas (Espárragos)	A
0405	Hortalizas, legumbres congeladas (Espinacas)	A
0406	Hortalizas, legumbres congeladas (Frijoles)	A
0407	Hortalizas, legumbres congeladas (Habas)	A
0408	Hortalizas, legumbres congeladas (Pepinos)	A
0409	Hortalizas, legumbres congeladas (Soya)	A
0410	Hortalizas, legumbres congeladas (Zanahoria)	A
0411	Hortalizas, legumbres congeladas (Tomate)	A
0412	Hortalizas, legumbres congeladas (Otras)	A
05	Hortalizas, legumbres deshidratadas	B
0501	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Aceitunas)	B
0502	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Arvejas)	B
0503	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Cebollas)	B
0504	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Espárragos)	B
0505	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Espinacas)	B
0506	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Frijoles)	B
0507	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Habas)	B
0508	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Pepinos)	B
0509	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Soya)	B
0510	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Tomate)	B
0511	Hortalizas, legumbres deshidratadas (Otras)	B
06	Harina de legumbres	B
07	Puré de legumbres	B
08	Semillas	B
09	Semillas cuya superficie ha sido tratada	B
10	Semillas peladas o mondadas	B
11	Semillas, congeladas	B
12	Semillas, deshidratadas	B
13	Hongos comestibles	A



14	Hongos tratados para conserva	B
15	Proteínas vegetales y derivados de proteínas	B
16	Extractos de verduras, legumbres y hortalizas	B
17	Preparados de legumbres	B
18	Otros	B

6. DE LOS CEREALES Y DERIVADOS

01	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz	B
0101	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Maíz)	B
0102	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Trigo)	B
0103	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Avena)	B
0104	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Sorgo)	B
0105	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Cebada)	B
0106	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Cebada malteada)	B
0107	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Quinua)	B
0108	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Amaranto)	B
0109	Grano entero, partido o cascajo, incluyendo arroz (Otros)	B
02	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir)	B
0201	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Maíz)	B
0202	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Trigo)	B
0203	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Avena)	B
0204	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Sorgo)	B
0205	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Cebada)	B
0206	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Cebada malteada)	B
0207	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Quinua)	B
0208	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Amaranto)	B
0209	Hojuelas, granolas, avenas e insuflados (listos para consumir) (Otros)	B
03	Harinas y féculas	
0301	Harinas y féculas (Harina de maíz)	B



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0302	Harinas y féculas (Harina de trigo)	B
0303	Harinas y féculas (Cebada)	B
0304	Harinas y féculas (Cebada malteada)	B
0305	Harinas y féculas (Quinua)	B
0306	Harinas y féculas (Amaranto)	B
0307	Harinas y féculas (Mezcla para pan)	B
0308	Harinas y féculas (Mezcla de harinas)	B
0309	Harinas y féculas (Otras)	B
04	Pastas, fideos, y similares, para consumirse después de preparados	C
0401	Pastas, fideos, y similares, para consumirse después de preparados (Fideos)	C
0402	Pastas, fideos, y similares, para consumirse después de preparados (Tallarines)	C
0404	Pastas, fideos, y similares, para consumirse después de preparados (Otros)	C
05	Pastas, fideos y similares precocidos y/o deshidratados instantáneos	C
0501	Pastas, fideos y similares precocidos y/o deshidratados instantáneos (Fideos)	C
0502	Pastas, fideos y similares precocidos y/o deshidratados instantáneos (Tallarín)	C
0503	Pastas, fideos y similares precocidos y/o deshidratados instantáneos (Lasañas)	C
0504	Pastas que necesitan cadena de frío (precocidos)	B
0505	Pastas, fideos y similares precocidos y/o deshidratados instantáneos (Otras)	B
06	Postres a base de cereales y féculas	B
07	Pastas culinarias a base de cereales	B
08	Productos de panadería y pastelería	B
0801	Productos de panadería y pastelería (Pan)	B
0802	Productos de panadería y pastelería (Bizcochos)	B
0803	Productos de panadería y pastelería (Galletas)	B
0804	Productos de panadería y pastelería (Queques)	B
0805	Productos de panadería y pastelería (Pasteles)	B
0806	Productos de panadería y pastelería (Otros)	B
09	Otros	B
0901	Otros (Extracto de malta)	B
0902	Otros (Otros)	B





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



7. DE LAS FRUTAS Y DERIVADOS

01	Fruta fresca	A
0101	Fruta fresca (Banano)	A
0102	Fruta fresca (Manzana)	A
0103	Fruta fresca (Pera)	A
0104	Fruta fresca (Piña)	A
0105	Fruta fresca (Durazno)	A
0106	Fruta fresca (Damasco)	A
0107	Fruta fresca (Naranja)	A
0108	Fruta fresca (Mandarina)	A
0109	Fruta fresca (Limón)	A
0110	Fruta fresca (Toronja)	A
0111	Fruta fresca (Otros cítricos)	A
0112	Fruta fresca (Fresa)	A
0113	Fruta fresca (Frutilla)	A
0114	Fruta fresca (Cerezas)	A
0115	Fruta fresca (Papaya)	A
0116	Fruta fresca (Coco)	A
0117	Fruta fresca (Copoazú)	A
0118	Fruta fresca (Otras)	A
02	Fruta tratada en su superficie	A
0201	Fruta tratada en su superficie (Banano)	A
0202	Fruta tratada en su superficie (Manzana)	A
0203	Fruta tratada en su superficie (Pera)	A
0204	Fruta tratada en su superficie (Piña)	A
0205	Fruta tratada en su superficie (Durazno)	A
0206	Fruta tratada en su superficie (Damasco)	A
0207	Fruta tratada en su superficie (Naranja)	A
0208	Fruta tratada en su superficie (Mandarina)	A
0209	Fruta tratada en su superficie (Limón)	A
0210	Fruta tratada en su superficie (Toronja)	A
0211	Fruta tratada en su superficie (Otros cítricos)	A
0212	Fruta tratada en su superficie (Fresa)	A
0213	Fruta tratada en su superficie (Frutilla)	A
0214	Fruta tratada en su superficie (Cerezas)	A
0215	Fruta tratada en su superficie (Papaya)	A
0216	Fruta tratada en su superficie (Coco)	A
0217	Fruta tratada en su superficie (Copoazú)	A
0218	Fruta tratada en su superficie (Otras)	A





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



03	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas	A
0301	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Banano)	A
0302	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Manzana)	A
0303	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Pera)	A
0304	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Piña)	A
0305	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Durazno)	A
0306	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Damasco)	A
0307	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Naranja)	A
0308	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Mandarina)	A
0309	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Limón)	A
0310	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Toronja)	A
0311	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Otros cítricos)	A
0312	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Fresa)	A
0313	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Frutilla)	A
0314	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Cerezas)	A
0315	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Papaya)	A
0316	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Coco)	A
0317	Fruta fresca pelada y/o cortada en rodajas (Otras)	A
04	Fruta congelada	A
0401	Fruta congelada (Banano)	A
0402	Fruta congelada (Manzana)	A
0403	Fruta congelada (Pera)	A
0404	Fruta congelada (Piña)	A
0405	Fruta congelada (Durazno)	A
0406	Fruta congelada (Damasco)	A
0407	Fruta congelada (Naranja)	A
0408	Fruta congelada (Mandarina)	A
0409	Fruta congelada (Limón)	A
0410	Fruta congelada (Toronja)	A
0411	Fruta congelada (Otros cítricos)	A
0412	Fruta congelada (Fresa)	A
0413	Fruta congelada (Frutilla)	A
0414	Fruta congelada (Cerezas)	A
0415	Fruta congelada (Papaya)	A
0416	Fruta congelada (Coco)	A
0417	Fruta congelada (Copoazú)	A
0418	Fruta congelada (Otras)	A
05	Fruta deshidratada	B
0501	Fruta deshidratada (Banano)	B





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0502	Fruta deshidratada (Manzana)	B
0503	Fruta deshidratada (Pera)	B
0504	Fruta deshidratada (Piña)	B
0505	Fruta deshidratada (Durazno)	B
0506	Fruta deshidratada (Damasco)	B
0507	Fruta deshidratada (Naranja)	B
0508	Fruta deshidratada (Mandarina)	B
0509	Fruta deshidratada (Limón)	B
0510	Fruta deshidratada (Toronja)	B
0511	Fruta deshidratada (Otros cítricos)	B
0512	Fruta deshidratada (Fresa)	B
0513	Fruta deshidratada (Frutilla)	B
0514	Fruta deshidratada (Cerezas)	B
0515	Fruta deshidratada (Papaya)	B
0516	Fruta deshidratada (Coco)	B
0517	Fruta deshidratada (Copoazú)	B
0518	Fruta deshidratada (Mezcla de frutas)	B
0519	Fruta deshidratada (Otras)	B
06	Pulpa de frutas	B
07	Purés de frutas	B
08	Extracto o concentrado de coco	B
09	Postres basados en frutas	B
0901	Postres basados en frutas (Dulces y jaleas)	C
0902	Postres basados en frutas (Mermeladas)	C
0903	Postres basados en frutas (Otros)	B
10	Productos de fruta, fermentados	B
11	Productos de fruta para pastelería	B
12	Fruta cocida o frita	B
13	Frutos secos en su cáscara	B
1301	Frutos secos en su cáscara (Maní)	B
1302	Frutos secos en su cáscara (Pistacho)	B
1303	Frutos secos en su cáscara (Nuez)	B
1304	Frutos secos en su cáscara (Castaña)	B
1305	Frutos secos en su cáscara (Otras)	B
14	Frutos secos beneficiados	B
1401	Frutos secos beneficiados (Maní)	B
1402	Frutos secos beneficiados (Pistacho)	B
1403	Frutos secos beneficiados (Nuez)	B
1404	Frutos secos beneficiados (Castaña)	B



1405	Frutos secos beneficiados (Otras)	B
15	Frutos secos congeladas	B
1501	Frutos secos congeladas (Maní)	B
1502	Frutos secos congeladas (Pistacho)	B
1503	Frutos secos congeladas (Nuez)	B
1504	Frutos secos congeladas (Castaña)	B
1505	Frutos secos congeladas (Otras)	B
16	Frutos secos deshidratados	B
1601	Frutos secos deshidratados (Maní)	B
1602	Frutos secos deshidratados (Pistacho)	B
1603	Frutos secos deshidratados (Nuez)	B
1604	Frutos secos deshidratados (Castaña)	B
1605	Frutos secos deshidratados (Otras)	B
17	Otros	B

8. DE LAS RAÍCES, TUBÉRCULOS Y DERIVADOS

01	Papas	A
02	Papas peladas y conservadas	A
03	Papas deshidratadas	B
04	Papas congeladas	A
05	Harinas y féculas de papa	B
06	Gránulos y copos de papa	B
07	Boniatos y batatas (camotes)	B
08	Batatas (camotes) pelados y conservados	B
09	Batatas (camotes), deshidratados	B
10	Batatas(camotes), congelados	B
11	Harinas y féculas de batata (camote)	B
12	Gránulos y copos de batatas (camotes)	B
13	Tubérculos (otros)	B
14	Tubérculos (otros) pelados y conservados	B
15	Tubérculos (otros) deshidratados	B
16	Tubérculos (otros) congelados	B
17	Harinas y féculas de tubérculo	B
1701	Harinas y féculas de tubérculo (Harina de yuca)	B
1702	Harinas y féculas de tubérculo (Otras)	B
18	Gránulos y copos de tubérculo	B
19	Raíces	B
20	Preparaciones alimenticias a base de raíces	B
21	Otros	B

9. DE AZÚCAR, JALEAS, MIELES Y EDULCORANTES NATURALES

01	Azúcar blanca (dextrosa anhidra, dextrosa monohidratada, fructuosa)	C
02	Azúcar morena (sin refinar)	C
03	Azúcar molida (dextrosa en polvo)	C
04	Melaza	C
05	Jarabes azucarados	C
06	Glucosa deshidratada	C
07	Jarabe de glucosa	C
08	Miel de abeja	C
09	Edulcorantes	
0901	Edulcorantes artificiales	C
0902	Otros Edulcorantes	B
10	Otros	B

10. DE ESPECIAS, CONDIMENTOS, SALSAS Y ADEREZOS

01	Sal y salmuera	C
02	Vinagres	B
03	Condimentos y especias	B
0301	Condimentos y especias (Comino)	B
0302	Condimentos y especias (Canela)	B
0303	Condimentos y especias (Clavo de olor)	B
0304	Condimentos y especias (Pimienta)	B
0305	Condimentos y especias (Sazonadores)	B
0306	Condimentos y especias (Ají)	B
0307	Condimentos y especias (Otros)	B
04	Condimentos preparados	B
05	Salsas emulsificadas	B
0501	Salsas emulsificadas (Mayonesa)	B
0502	Salsas emulsificadas (Golf)	B
0503	Salsas emulsificadas (Otras)	B
06	Salsas no emulsificadas	B
0601	Salsas no emulsificadas (Ketchup)	B
0602	Salsas no emulsificadas (Mostaza)	B
0603	Salsas no emulsificadas (Salsa soya)	B
0604	Salsas no emulsificadas (Otras)	B
07	Sucedáneos de especias	B
08	Otros	B

11. DE GRASAS Y ACEITES

01	Aceite refinado de origen vegetal (soya)	B
02	Aceite refinado de origen vegetal (soya y girasol)	B
03	Aceite refinado de origen vegetal (girasol)	B
04	Aceite refinado de origen vegetal (coco)	B
05	Aceite refinado de origen vegetal (maní)	B
06	Aceite refinado de origen vegetal (palma)	B
07	Aceite refinado de origen vegetal (cacahuete)	B
08	Aceite refinado de origen vegetal (oliva)	B
09	Aceite refinado de origen vegetal (semilla de algodón)	B
10	Aceite refinado de origen vegetal (otra oleaginosa)	B
11	Aceite crudo de origen vegetal (soya)	B
12	Aceite crudo de origen vegetal (girasol)	B
13	Aceite crudo de origen vegetal (coco)	B
14	Aceite crudo de origen vegetal (maní)	B
15	Aceite crudo de origen vegetal (palma)	B
16	Aceite crudo de origen vegetal (cacahuete)	B
17	Aceite crudo de origen vegetal (oliva)	B
18	Aceite crudo de origen vegetal (semilla de algodón)	B
19	Aceite crudo de origen vegetal (otra oleaginosa)	B
20	Margarina	B
21	Manteca vegetal	B
22	Grasa de cerdo	A
23	Manteca de cerdo	A
24	Cebo de bovino	A
25	Grasa y/o cebo de otro animal	A
26	Grasa de ave	A
27	Aceite de hígado de ave	B
28	Postres a base de emulsiones de grasas y/o aceites	B
29	Otros	B

12. DE INFUSIONES

01	Café	B
02	Extracto de café	B
03	Preparados a base de café (capuchino, etc.)	B
04	Sucedáneos de café	B
05	Té	B
06	Extracto soluble de té	B

07	Especies vegetales para infusiones de uso alimentario	B
08	Infusiones de uso alimentario	B
09	Hierba mate	B
10	Cola (nuez de cola)	B
11	Otros	B

13. DEL CACAO Y DERIVADOS

01	Cacao	B
02	Manteca de cacao	B
03	Cocoa y chocolate en polvo	B
04	Chocolate amargo en barras o bollos	B
05	Chocolate dulce en barras o bollos	B
06	Chocolate líquido (para repostería)	B
07	Sucedáneos de chocolate	B
08	Otros	B

14. ALCOHOLES Y BEBIDAS FERMENTADAS

01	Vino	C
02	Agua-ardientes	C
03	Singanis y piscos	C
04	Ron	C
05	Whisky	C
06	Vodka	C
07	Ginebra	C
08	Arrak	C
09	Brandy	C
10	Otros destilados	C
11	Licores	C
12	Aperitivos y amargos vónicos	C
13	Sidras y peradas	C
14	Cerveza	C
1401	Cerveza (Cerveza en botella)	C
1402	Cerveza (Cerveza en lata)	C
1403	Cerveza (Cerveza en chop)	C
15	Derivados del vino	C
16	Bebidas mezcla de alcohólicas y analcohólicas	C
1601	Bebidas mezcla de alcohólicas y analcohólicas (Bebida en botella)	C
1602	Bebidas mezcla de alcohólicas y analcohólicas (Bebida en lata)	C

17	Vino espumante	C
18	Champaña	C
19	Alcohol etílico de uso alimentario	C
20	Otras bebidas alcohólicas	C

15. ALIMENTOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

01	Preparados para lactantes y preparados de continuación	A
02	Alimentos para postlactantes y para bebés	A
03	Productos Alimenticios de escaso o reducido valor energético, destinado al control de peso	B
04	Alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales	A
05	Alimentos pobres en sodio, incluidas las sales dietéticas hiposódicas o asódica	B
06	Alimentos sin gluten	B
07	Alimentos adaptados a un intenso desgaste muscular, sobre todo para los deportistas	B
08	Alimentos para diabéticos (Perturbaciones al metabolismo de los glúcidos)	A
09	Productos alimenticios destinados a una alimentación especial	A
10	Productos enriquecidos	B
11	Preparados alimenticios bajo fórmula específica	A
12	Integradores de la dieta	B
13	Otros	A

16. ALIMENTOS PREPARADOS

01	Platos cocinados a base de carne	A
02	Platos cocinados a base de ave	A
03	Otros platos preparados y/o precocinados	A
04	Caldos, consomés, concentrados, sopas y cremas	B
05	Postres	B
06	Preparados para desayuno	B
07	Papas fritas y productos de aperitivo	B
08	Preparados para rebozar	B
09	Preparados alimenticios intermedios y de uso industrial	A
10	Otros	B



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



17. LEVADURAS Y FERMENTOS

01	Levaduras biológicas	C
02	Cultivos microbianos	C
03	Enzimas	C
04	Otros	C

18. ADITIVOS Y AUXILIARES ALIMENTARIOS

01	Colorantes	B
02	Conservantes	B
03	Antioxidantes y sinérgicos	B
04	Estabilizantes, emulgentes, espesantes y gelificantes	B
05	Potenciadores del sabor	B
06	Antiapelmazantes	B
07	Correctores de acidez	B
08	Antiespumantes	B
09	Endurecedores	B
10	Gasificantes	B
11	Humectantes	B
12	Complementos panarios	B
13	Almidones modificados	B
14	Mezclas de aditivos con diversas funciones	B
15	Goma base para goma de mascar	B
16	Agentes aromáticos	B
17	Mezcla de agentes aromáticos y aditivos	B
18	Sales de fundido	B
19	Agentes de recubrimiento	B
20	Agentes de carga	B
21	Disolventes de extracción	B
22	Clarificantes	B
23	Filtrantes	B
24	Agentes de pelado y lavado	B
25	Productos para tratamiento de aguas	B
26	Otros coadyuvantes tecnológicos	B
27	Gas propulsor	B
28	Gases de envasado en atmósfera modificada	B
29	Aditivos y coadyuvantes tecnológicos	B
30	Otros	B

19. MISCELÁNEOS



20. HELADOS Y MEZCLAS PARA HELADOS

01	Helados a base de leche o derivados lácteos	
0101	Helados a base de leche y/o derivados lácteos (Simple)	B
0102	Helados a base de leche y/o derivados lácteos (Con otros ingredientes)	B
03	Helados a base de agua (Simples o con otros ingredientes)	B
04	Mezclas deshidratadas para helados	B
05	Mezclas preparadas para helado en liquido	B
06	Otros	B

21. PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y SIMILARES

01	Caramelos blandos y duros	B
02	Golosinas y confites	B
03	Artículos de regaliz y goma de mascar	B
04	Turrones y mazapanes	B
05	Decoraciones dulces (revestimientos y otros)	B
06	Salsas dulces	B
07	Otros	B

22. DE LAS CONSERVAS

01	Conservas y semiconservas de pescado y mariscos	B
0101	Sardina	B
0102	Atún	B
0103	Jurel	B
0104	Caballa	B
0105	Pulpo	B
0106	Calamares	B
0107	Almejas	B
0108	Cangrejo	B
0109	Salmón	B
0110	Caviar	B
0111	Otros	B
02	Productos Cárnicos y/o embutidos en conserva	B
03	Platos preparados en conserva	B
04	Fruta en vinagre, aceite o salmuera	
0401	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Banano)	B
0402	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Manzana)	B



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0403	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Pera)	B
0404	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Piña)	B
0405	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Durazno)	B
0406	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Damasco)	B
0407	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Naranja)	B
0408	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Mandarina)	B
0409	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Limón)	B
0410	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Toronja)	B
0411	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Otros cítricos)	B
0412	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Fresa)	B
0413	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Frutilla)	B
0414	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Cerezas)	B
0415	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Papaya)	B
0416	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Mezcla de frutas)	B
0417	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Copoazú)	B
0418	Fruta en vinagre, aceite o salmuera (Otras)	B
05	Fruta en jarabes o almíbares	
0501	Fruta en jarabes o almíbares (Banano)	B
0502	Fruta en jarabes o almíbares (Manzana)	B
0503	Fruta en jarabes o almíbares (Pera)	B
0504	Fruta en jarabes o almíbares (Piña)	B
0505	Fruta en jarabes o almíbares (Durazno)	B
0506	Fruta en jarabes o almíbares (Damasco)	B
0507	Fruta en jarabes o almíbares (Naranja)	B
0508	Fruta en jarabes o almíbares (Mandarina)	B
0509	Fruta en jarabes o almíbares (Limón)	B
0510	Fruta en jarabes o almíbares (Toronja)	B
0511	Fruta en jarabes o almíbares (Otros cítricos)	B
0512	Fruta en jarabes o almíbares (Fresa)	B
0513	Fruta en jarabes o almíbares (Frutilla)	B
0514	Fruta en jarabes o almíbares (Cerezas)	B
0515	Fruta en jarabes o almíbares (Papaya)	B
0516	Fruta en jarabes o almíbares (Mezcla de frutas)	B
0517	Fruta en jarabes o almíbares (Copoazú)	B
0518	Fruta en jarabes o almíbares (Otras)	B
06	Frutos secos en almíbares	
0601	Frutos secos en almíbares (Maní)	B
0602	Frutos secos en almíbares (Pistacho)	B
0603	Frutos secos en almíbares (Nuez)	B



0604	Frutos secos en almíbares (Castaña)	B
0605	Frutos secos en almíbares (Otras)	B
07	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa	
0701	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Aceitunas)	B
0702	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Arvejas)	B
0703	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Cebollas)	B
0704	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Espárragos)	B
0705	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Espinacas)	B
0706	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Frijoles)	B
0707	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Habas)	B
0708	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Pepinos)	B
0709	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Soya)	B
0710	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Tomate)	B
0711	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Mezcla de hortalizas)	B
0712	Hortalizas en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Otras)	B
08	Semillas en vinagre, aceite, salmuera o salsa	B
09	Hongos tratados en conserva	B
10	Grano entero en vinagre, aceite, salmuera o salsa	
1001	Grano entero en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Maíz)	B
1002	Grano entero en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Trigo)	B
1009	Grano entero en vinagre, aceite, salmuera o salsa (Otros)	B
11	Papas peladas en conserva	B
12	Batatas (camotes) pelados en conserva	B
13	Otros	B

23. DE LA COCA Y DERIVADOS

01	Infusión de coca	B
02	Extractos y/o concentrados de coca	B
03	Harina de coca	B
04	Otros productos derivados de coca	B

24. SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTOS PARA DEPORTISTAS

01	Suplementos alimenticios	
0101	Suplementos alimenticios a base de amino ácidos y proteínas	B
0102	Suplementos alimenticios con minerales	B
0103	Suplementos alimenticios con vitaminas	B
0104	Suplementos alimenticios con minerales y vitaminas	B
0105	Suplementos alimenticios con fibras	B

0106	Suplementos alimenticios con prebióticos	B
0107	Otros suplementos alimenticios	B
02	Alimentos y bebidas para deportistas	
0201	Alimentos para deportistas	B
0202	Bebidas hidratantes	B
0203	Otros alimentos o bebidas para deportistas	B
03	Alimentos y bebidas energizantes	
0301	Alimentos energizantes	B
0302	Bebidas energizantes	B
0303	Otros alimentos o bebidas energizantes	B

25. PESCADOS Y MARISCOS

01	Productos de la pesca y acuicultura frescos	
0101	Productos de la pesca y acuicultura frescos (Trucha)	A
0102	Productos de la pesca y acuicultura frescos (Salmón)	A
0103	Productos de la pesca y acuicultura frescos (Pejerrey)	A
0104	Productos de la pesca y acuicultura frescos (Otros)	A
02	Productos de la pesca y acuicultura congelados	
0201	Productos de la pesca y acuicultura congelados (Trucha)	A
0202	Productos de la pesca y acuicultura congelados (Salmón)	A
0203	Productos de la pesca y acuicultura congelados (Pejerrey)	A
0204	Productos de la pesca y acuicultura congelados (Otros)	A
03	Productos de la pesca y acuicultura ahumados	A
04	Productos de la pesca y acuicultura salados y en salazón	A
05	Productos de la pesca y acuicultura seco-salado y desecados	A
06	Productos de pesca pasteurizados	A
07	Productos de pesca embutidos y cocidos	A
08	Mariscos frescos, refrigerados y congelados	A
09	Otros productos de origen acuático	A